



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: CLAUDIA LUCIA ROCHA URBINA
Demandado: ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00079 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó de acuerdo a las formalidades del Decreto 806 del 2020 y dejó vencer el término de traslado en silencio. De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de ENER INMACULADA URBINA DE ROCHA y SANDRA PATRICIA ROCHA URBINA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó prueba alguna.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe35008923642c1dfd37018fe9f5f097e8d0c0da179c3f3474dff4235ccba5d**

Documento generado en 20/05/2022 08:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: CLAUDIA LUCIA ROCHA URBINA
Demandado: ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00079 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada a la parte demandada, quien guardo silencio en el término de contestación.

SEÑALAR la hora de las **09:00 A.M.** del día **13** del mes **DICIEMBRE** del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42641691d5fe8c62e587f62a7ef461384b9bd29c082baa6449843f18ed57da56**
Documento generado en 20/05/2022 08:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Gloria Acosta <gloriaacosta498@gmail.com>

contestación demanda y demanda de reconvención proceso No.2022-0079

1 mensaje

Gloria Acosta <gloriaacosta498@gmail.com>

25 de abril de 2022, 14:11

Para: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, paratunjalomejor@gmail.com, yudygonza@hotmail.com, claudialrochau@hotmail.com, Nelly Forero <nforero1@gmail.com>

buenas tardes

señores

JUZGADO 25 DE FAMILIA DEL CIRCULO DE BOGOTA

Me dirijo a ustedes, dentro del término legal, con el fin de allegar escrito de contestación de demanda, demanda de reconvención, poder y demás anexos probatorios, dentro del proceso No.110013110-025-2022-00079-00, instaurado por la señora CLAUDIA LUCIA ROCHA URBINA en contra de mi mandante ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, demanda que fuera notificada mediante correo electrónico conforme lo regula el Decreto 806 de 2020.

así mismo se remite el presente correo electrónico de forma simultanea a la demandante y su apoderada judicial conforme lo regula la ley vigente y el Decreto 806 de 2020.

Lo anterior para su conocimiento, trámite procesal y fines pertinentes.

solicitando se reciban los archivos remitidos y se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso en mi calidad de apoderada judicial del señor ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO.

Cordialmente,

Gloria Yaneth Acosta Valero

Abogada

3108609484

11 adjuntos

 **DEMANDA de RECONVENCION JUZGADO 25 FLIA BTA ARTURO MONTEJO.pdf**
440K

 **CONTESTACION DEMANDA JUZGADO 25 FLIA BTA ARTURO MONTEJO.pdf**
622K

 **PODER AUTENTICADO ARTURO MONTEJO.pdf**
1284K

 **certificado43082114467344468374925pdf.pdf**
80K

 **certificado1831567157901353632026918pdf.pdf**
80K

 **certificado1057212726583044318473086pdf.pdf**
80K

 **certificado206257449007522297291939709pdf.pdf**
100K

 **certificado738737250260151431223798pdf.pdf**
59K

 **certificado782412968638699527145678pdf.pdf**
121K

 **CEDULA DE CIUDADANIA GLORIA ACOSTA.pdf**
83K

 **TARJETA PROFESIONAL GLORIA ACOSTA.pdf**
84K



Notificacion art. 8

Decreto 806 2020 [id:
27650200015]



Recibidos



Notificación Elec... 16 mar.
para mí ▾



Notificacion art. 8
Decreto 806 2020 [id:
27650200015]

Datos de Remitente:

- **Nombre:** JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
- **Dirección:** Calle 12 C 7-36 piso 17 Edificio, Nemqueteba de Bogotá, D.C.. 110321
- **Ciudad:** BOGOTA - BOGOTA
- **Contacto:**
flia25bt@cendoj.ramajudicial

3. Atendiendo a lo reglado en el Artículo 8°. Del Decreto 806 de 2020, se tiene que el **“Inciso 3 Artículo 8 La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”**

4. Tomando en cuenta lo anterior, si la notificación se efectuó por correo electrónico dirigido al demandado, el 16 de marzo de 2022, se entiende debidamente notificada transcurrido 2 días hábiles es decir, el 18 de marzo de 2022, comenzando a correr términos de 20 días hábiles para contestar demanda así:

El 18 de marzo es viernes, el día hábil siguiente es 22 de marzo tomando en cuenta que el lunes 21 de marzo era festivo.

Del 22 de marzo al 8 de abril, **transcurrieron 14 días hábiles**

La semana de cierre por vacancia judicial por semana santa comprendida entre el sábado 9 de abril al domingo 17 de abril, se suspenden dichos días para el computo de términos

Reanudándose el computo de los términos de los días faltantes que iban del 18,19,20,21,22 y 25 abril, que complementada los **6 días hábiles faltantes para completar los 20 días hábiles otorgados por la ley y el auto admisorio de la demanda para el traslado al demandado.**

2

5. El día 25 de abril de 2022, fecha en la cual se radicó vía correo electrónico al correo institucional del juzgado, el poder, la contestación de la demanda, escrito de demanda de reconvención y los anexos respectivos, así como la remisión de manera coetánea a la parte demandante del mismo correo electrónico, del cual se tiene constancia de recibido al no rebotar el correo electrónico y al haber tenido contacto con la apoderada judicial vía telefónica de manera posterior a la radicación de los escritos indicados y radicados ante su despacho.

6. Con base en lo anterior, y la remisión de las pruebas documentales que se aportan como sustento probatorio, scanner de la fecha de remisión de notificación del 16 de marzo de 2022 y la constancia de remisión por Gmail, al correo institucional del

juzgado de fecha 25 de abril de 2022, se debe revocar los autos proferidos por su despacho el pasado 20 de mayo del año en curso y por consiguiente, proceder a dar por contestada la demanda en tiempo, darle trámite a la demanda de reconvención radicada y después de surtirse el trámite procesal correspondientes, si entrar a fijar fecha de audiencia y de decreto de pruebas.

7. Por haberse configurado una vía de hecho que debe ser subsanada por su despacho, es procedente la revocatoria de los autos impugnados, en garantía del debido proceso, la igualdad de las partes, enmarcados adicionalmente en lo reglado en los artículos 4°. 7°, 13 y 42 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

1. Las obrantes en el expediente digital
2. La actuación surtida
3. Constancia de recibido de notificación electrónica de fecha 16 de marzo de 2022, que se aporta con el presente escrito.
4. Constancia de remisión al correo institucional del juzgado y a la parte demandante de la contestación de la demanda en tiempo, junto con el poder, los anexos respectivos y la demanda de reconvención de fecha 25 de abril de 2022, que se aporta con el presente escrito.

En los anteriores proceso a **INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION**, contra los autos de fecha 20 de mayo de 2022, notificado por estado el 23 de mayo del año en curso por medio de los cuales manifiestan en el primero, que como demandados se guardó silencio y dentro del segundo auto que decreta pruebas, no se toma en cuenta lo solicitado en el escrito de contestación de demanda ni demanda de reconvención, tomándose en cuenta que es procedente

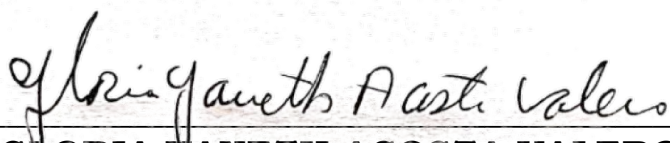
GLORIA YANETH ACOSTA VALERO
ABOGADA

interponerlo frente a los dos autos referidos por cuanto uno depende jurídicamente del otro, y son del mismo proceso y fueron emitidos el mismo día y notificado por estado electrónico el día 23 de mayo de 2022, procediendo por consiguiente, a **REVOCAR** los mismos y darle el trámite procesal correspondiente a la contestación de demanda y demanda de reconvención radicada ante su despacho el pasado 25 de abril y así sanear las vías de hecho que afectan el debido proceso dentro del asunto que nos ocupa.

De no revocarse los autos de fecha 20 de abril de 2022, de manera subsidiaria, se solicita se de trámite al recurso de apelación interpuesto, siendo motivos de inconformidad los mismos argumentos esgrimidos en el presente escrito.

Del señor Juez,

Atentamente,


GLORIA YANETH ACOSTA VALERO
C.C.51.922.491 BOGOTA
T.P.94.002 C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Control de traslados.

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022

Se deja constancia del traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN el cual se fija en lista por el término de tres (3) días como lo prevé el artículo 318 del Código General del Proceso.

Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 025 FAMILIA DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **011**

Fecha: 27/05/2022

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 2018 00553	Ordinario	ENCARNACION SUAREZ GUZMAN	LUIS QUERUBIN LOPEZ CALLEJAS	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2019 00003	Ejecutivo	CLAUDIA MIREYA AGUILAR MORA	VICTOR ALFONSO GOMEZ DEVIA	Traslado excepciones merito	27/05/2022	9/06/2022
11001 31 10 025 2020 00281	Verbal Sumario	LUZ ESPERANZA - GONZALEZ VALBUENA	BLANCA INES CANESTO NEMOGA	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2021 00191	Verbal Mayor y Menor Cuantía	MARIA HERSILIA RODRIGUEZ DE MORENO	AURELIO MOISES MORENO BAYONA	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2021 00329	Verbal Mayor y Menor Cuantía	ELSA MARIA GARZON LOPEZ	JOSE AUGUSTO MONTOYA RESTREPO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00365	Ordinario	LUCILA CORREA CORREA	ARTURO ARIAS ESCOBAR	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00397	Verbal Mayor y Menor Cuantía	CARLOS ANDRES CANDELA CANDELA	LUZ KARINE GUERRA ALVAREZ	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00403	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ANA CONSTANZA MARTINEZ	CAMPO ELIAS COSTES MARTINEZ	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00483	Ordinario	JOSE CONTARDO BERNAL	SANDRA MILENA DE DIOS ROMERO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00736	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ESTEFANIA PARRADO MORALES	ALBEIRO PEÑALOZA CRUZ	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00762	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	DIEGO CHAVEZ PARRA	ANDREA CATALINA RAMIREZ LOZANO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00786	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARIA EMILSE POLO GALINDO	GUSTAVO ADOLFO MORENO PERILLA	Traslado excepciones merito	27/05/2022	2/06/2022
11001 31 10 025 2021 00789	Verbal Sumario	SERGIO RUIZ ESPINOSA	MARIA VALERIA RUIZ SALGADO	Traslado excepciones merito	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2021 00827	Verbal Sumario	KARINA ANDREA MENDOZA ALBADAN	JUAN DAVID PETRO NEGRETE	Traslado excepciones merito	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2022 00064	Ejecutivo - Minima Cuantía	NICOLAS ESTEBAN PALOMINO VELASQUEZ	JHON ADEMIR PALOMINO PARRA	Traslado excepciones merito	27/05/2022	9/06/2022
11001 31 10 025 2022 00079	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CLAUDIA LUCIA ROCHA URBINA	ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2022 00090	Ejecutivo - Minima Cuantía	CLAUDIA PATRICIA SARMIENTO ERAZO	CARLOS AUGUSTO LUNA VICTORIA	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022



No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 2022 00092	Ordinario	YAKELINE FUENTES RODRIGUEZ	PAULA ALEJANDRA ESPITIA VARGAS	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022
11001 31 10 025 2022 00107	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	ALEXANDER TRIANA PALACIOS	JOHANA CAROLINA PERILLA ARIAS	Traslado reposición	27/05/2022	31/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 27/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HUGO ALFONSO PARABALLO RODRIGUEZ

SECRETARIO

